



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°37-2024/MDR-CM, DE SESIÓN ORDINARIA N°18-2024/MD-CM

Reque, 26 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Oficio N°001176-2024-GR.LAMB/ORPP-OFEPP [515506322-1] de fecha 23 de setiembre de 2024; Informe N° 014-2024-MDR/GDTI-UF/RMAGP con fecha 24 de setiembre de 2024; Informe N°437-2024-MDR-GDTI con fecha 25 de setiembre de 2024; Informe Legal N°79-2024-MDR/OGAJ con fecha 25 de setiembre de 2024; Sesión Ordinaria N° 18-2024, de fecha 26 de setiembre de 2024; y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, es competencia del Concejo Municipal emitir acuerdos conforme lo de Municipalidades, misma que indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así los requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la precitada Ley Orgánica, precisa que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; también el numeral 23 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que, son atribuciones del alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, al respecto, corresponde precisar que, el numeral 88.1 de Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional establece que: *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*; asimismo, en su numeral 88.3, establece que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*;

Que, la Ley N° 27783, Ley Bases de la Descentralización, contempla en su Artículo 45°, referido a las obras de carácter local que: "Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel Nacional o que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas";

Calle Elías Aguirre N.° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Oficio N°001176-2024-GR LAMB/ORPP-OFEPP [515506322-1] de fecha 23 de setiembre de 2024, de asunto: "Remitir Modelo de Propuesta de Convenio según Directiva N°000016-2018-GR LAMB/GR, el Jefe Oficina de Estudios de Pre Inversión y Pro de Inversiones, indica: "... Acorde con a lo establecido en el Art°. 24. "Previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la UF debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación del proyecto...";

Que, mediante Informe N° 014-2024-MDR/GDTI-UF/RMAGP con fecha 24 de setiembre de 2024, la Unidad Formuladora indica que revisado el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conocido en adelante como INVIERTE.PE, indica lo siguiente:

"NO SE HA ENCONTRADO REGISTRO a nivel de idea, Proyecto de Inversiones o IOARR (Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición), en relación a algún estudio formulado de Parque Infantil Reque, de la Municipalidad de Reque.

(...)

Se Informa además que, con Partida Registral N°P10113874, el terreno tiene su titularidad a la Superintendencia de Bienes Nacionales, afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Reque, por lo tanto es de total disposición para futuras intervenciones, en beneficio de la población infantil y juvenil"

Que, mediante Informe N°437-2024-MDR-GDTI con fecha 25 de setiembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, indica:

Que, de acuerdo con el informe de referencia de la Unidad Formuladora, se ha revisado el oficio adjunto. En dicha revisión se ha consultado al Banco de Proyectos de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sin haberse encontrado un registro a nivel de idea de proyecto de inversión relacionado con algún estudio formulado de Parque Infantil de Reque. No obstante, existe la posibilidad de formular dicho proyecto de inversión mediante un convenio interinstitucional con el Gobierno Regional de Lambayeque..."

Que, mediante Informe Legal N°79-2024-MDR/OGAJ con fecha 25 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye:

"Estando a los considerandos expuestos precedentemente y la opinión favorable por parte de la Unidad Formuladora, la cual ha sido validada por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, teniendo en cuenta que la suscripción del convenio específico contribuirá al cierre de brechas en el servicio de espacios públicos urbanos para el esparcimiento y recreación de la población a la que representamos, corresponde autorizar al Gobierno Regional para la formulación, evaluación, elaboración de expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión con denominación preliminar: "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en el Parque Infantil Reque, Distrito de Reque de la Provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque"

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate e informe de la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura, responsable de las unidades funcionales y la Oficina General de Asesoría Jurídica obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el traslado y/o Cambio de la Unidad Ejecutora a favor del Gobierno Regional de Lambayeque para formulación, evaluación, elaboración de expediente

www.munireque.gob.pe

¡Juntos, haciendo historia!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

técnico y ejecución del proyecto de inversión con denominación preliminar: "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en el Parque Infantil Reque, Distrito de Reque de la Provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque.



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera, a suscribir el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE**, para la formulación, evaluación, elaboración de expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión con denominación preliminar: "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en el Parque Infantil Reque, Distrito de Reque de la Provincia de Chiclayo del departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESES, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
PRESIDENTE DEL COM. SEC. - REQUE



Calle Elías Aguirre N. ° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos, haciendo historia!